

DEVOLUCIONES DE IVA

Consejos para identificar, reconocer, evitar, corregir y acelerar su pago



DEVOLUCIONES DE IVA

Consejos para identificar, reconocer, evitar, corregir y acelerar su pago.

El objetivo del presente artículo es emitir las recomendaciones que las empresas en México deben considerar al presentar SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIONES DE SALDOS A FAVOR, a fin de que dichas solicitudes cumplan con los nuevos estándares implementados por la autoridad fiscal.

En los últimos años la autoridad ha fijado de manera discrecional diversos estándares en los cuales se respalda para negar o aprobar la solicitudes de devolución y/o compensación de saldos a favor, los que sin duda, cada día son más minuciosos, rigurosos y hasta cierto punto excesivos, situación que genera que toda persona que tenga derecho a solicitar ante las autoridades un saldo a favor originado por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deba prepararse adecuadamente antes de iniciar los trámites de la solicitud de devolución o compensación, lo anterior tomando en cuenta que el hecho de que se presente una solicitud, no es garantía de que la autoridad aprobará la misma.

En ese sentido, este artículo busca entregar una herramienta de consulta, para que al momento de

presentar una solicitud de devolución y/o compensación de un saldo a favor, se cumpla con los estándares que ha impuesto la autoridad fiscal mediante los diversos modelos de riesgos para devoluciones utilizados por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y Grandes Contribuyentes y su enlace con los sistemas MORSA, MOCE, VISTA 360 GRADOS, SAS, UNIVERSO, JUPITER entre otros.

Con una nueva metodología, se logrará acreditar de forma anticipada la procedencia de los saldos solicitados en devolución y/o compensación, evitando gradualmente los altos niveles de rechazo y desistimientos. Cabe mencionar que los saldos solicitados y las compensaciones se han visto cuestionada por una fenomenología diversa que se abordará en el presente artículo.

El documento contiene una representación de los problemas reales y específicos de las empresas, que se deben corregir si es que en realidad se quiere que las devoluciones y compensaciones fluyan. El presente documento no es una guía práctica de llenado de formatos de devoluciones o

compensaciones, sino que contiene puntos críticos que las empresas han observado directamente y, mientras no se resuelvan, no se superará el problema de fondo.

La aplicación del presente documento no garantiza que la devolución o compensación se acelere a favor de la empresa, sino que busca:



REDUCIR
EL NIVEL DE RIESGO
en la que se encuentra catalogada la entidad

MEJORAR
LA PERCEPCIÓN
en cuanto a sus prácticas



SOLVENTAR LOS ERRORES
más comunes en que incurren
las empresas

CREAR LOS PARÁMETROS
para corregirlos



EVITAR RECHAZOS
evitar que en la solicitud de saldos se niegue,
rechace o desista la devolución o incluso se audite o
requiera a la empresa

En general, el presente artículo adapta a las nuevas circunstancias y sistemas a una realidad, donde los trámites de devolución y compensación exigen mayor soporte documental.

Si bien de un inicio puede verse como complejo el material del presente documento, la implementación paulatina traerá grandes efectos positivos, porque no sólo mejorará las devoluciones y compensaciones de la empresa, sino que elevará su nivel de cumplimiento fiscal en otros impuestos que son de importancia para la entidad.



I. PROBLEMÁTICA

Causa de rechazo de devoluciones y compensaciones

Se ha detectado durante el análisis de la información, que el múltiple rechazo de las devoluciones y compensaciones que resuelven las Administraciones Generales, Centrales y Desconcentradas de Auditoría Fiscal y Grandes Contribuyentes, se deben al tipo de riesgo con que es calificado el contribuyente.

Internamente la identificación de un contribuyente puede tener varios segmentos de “riesgo” que pueden determinar si autoriza el SAT las devoluciones o compensaciones de forma fácil y práctica, o bien; determina si entregar o pagar las mismas, puede representar un riesgo para el fisco federal.

Los niveles de riesgo son los siguientes:

TIPO 0

RIESGO BAJO

Contribuyentes pre-calificados como cumplidos. En “dudas” del SAT, sobre su comportamiento, sólo se requiere documentación o información específica al contribuyente.

TIPO 1

RIESGO MEDIO

Contribuyentes donde hay sospecha de alguna omisión. Si el SAT tiene “dudas” en cuanto a la devolución o compensación, se requiere información soporte y papeles de trabajo de manera profunda.

TIPO 2

RIESGO ALTO

Contribuyentes desconfiables al sistema y con patrones de incumplimiento fuera del estándar. Cualquier solicitud se revisa de forma minuciosa; siempre se requiere información y siempre son auditados. Difícilmente un saldo se le entregará completo.



¿POR QUÉ SE PUEDEN MODIFICAR LOS RIESGOS?

Un primer caso y el más común, que altera el riesgo de un contribuyente, está vinculado a la contratación de sus proveedores. Una empresa que no sigue protocolos de mejores prácticas o que se enfoca en elegir a cualquier proveedor por “precio” detona una elevación en el nivel de riesgo, ya sea porque dichos proveedores usaron o usan esquemas que buscan eludir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, entre ellas, el usar esquemas agresivos; el operar sin infraestructura, activos y personal o el omitir el entero de los impuestos trasladados o bien; algunos de los proveedores de las empresas, crean entidades, las manipulan y desaparecen después de desplegar la conducta omisiva.

Un segundo factor es que el soporte documental de las operaciones con los proveedores de servicio, es prácticamente nula. La materialidad o la razonabilidad del negocio, muchas veces es cuestionable, ya sea porque no existe la actividad, el servicio, el bien o simplemente porque no se documentan las operaciones, inclusive, se documentan deficientemente las operaciones.

En la actualidad, muchos contribuyentes todavía piensan que la simple emisión del comprobante fiscal, la transferencia de pago y la póliza respectiva, es suficiente para cumplir con la legislación fiscal, sin embargo, han olvidado que el más alto tribunal del país ha entregado una licencia al gobierno para calificar la materialidad de la operación, es decir, el fisco está hoy en día en aptitud de calificar hasta la razonabilidad de un negocio.

De ahí que documentar sea una tarea primordial en una empresa, donde se debe realizar un balance de las operaciones para determinar:

- A) si el comprobante no es genérico,
- B) si cumple con los elementos de materialidad;
- C) si el soporte es apto para demostrar la existencia de la operación,
- D) si el soporte es coincidente con el objeto social de la entidad y
- E) si el gasto o erogación resultó ser estrictamente indispensable, al contribuir en los factores de la producción.

Las propias auditorías que el SAT ha practicado derivado de las solicitudes de devolución, han corroborado este hecho y han calificado como “carente de sustancia y materialidad” a la operación que realizan empresas de dispersión (outsourcing, deslocalización, offshore, nearshore, insourcing, externalización, co-business, servicios compartidos, abastecimiento, suministro, entre otros). Lo que significa, que esas operaciones son irreales, simuladas, ficticias, fachada o con claros efectos de minorar la base.





II. MODELOS PREDICTIVOS

Calificación en los modelos de riesgo

Las recomendaciones aquí plasmadas tienen como propósito fundamental que el modelo de riesgo “genérico” y “específico” que hoy el SAT tiene alimentado con información de los contribuyentes, tengan una modificación considerable cuando se aplican reglas de reducción de riesgo.

A medida que un contribuyente no reduzca su riesgo, es la medida que ninguna devolución o compensación fluirá, amén que se tenga la razón en cuanto a su procedencia. Es por ello, que las recomendaciones aquí plasmadas, invariablemente se deberán aplicar para lograr la procedencia de las mismas, de lo contrario, las mismas se seguirán negando, rechazando, auditando y en su mejor caso, pagándose parcialmente. El modelo de “riesgo genérico” de un contribuyente es determinado en base a un modelo econométrico que utiliza un panel de datos que llevan a concluir a la autoridad que las conductas del contribuyente, no son de cumplimiento ni utiliza las mejores prácticas de cumplimiento fiscal. El cumplimiento no sólo se da en lo interno, en el cumplimiento de sus obligaciones, sino en lo externo, verificando que el contribuyente sólo contrate empresas cumplidas en su operación y no esquemas de elusión fiscal.

El modelo de “riesgo específico”, es un modelo inteligente que es alimentado por conductas predictivas basados en el historial del contribuyente. Al medir el comportamiento de un contribuyente, se determina que éste tiene menores controles y prácticas comparado con otros contribuyentes con características similares. Hoy los modelos de riesgo específicos pueden evaluar si un contribuyente cuenta con información “suficiente” o “insuficiente” para reducir o aumentar su potencial riesgo. Lo que significa, que todas las devoluciones y compensaciones de una empresa, pasarán filtros mucho más rigurosos que el promedio de la población económica a medida que aumente el riesgo.

¿QUÉ TRANSICIÓN SE BUSCA EN EL MODELO PREDICTIVO DEL CONTRIBUYENTE?

Los modelos predictivos buscan determinar cuáles deben ser los niveles de tolerancia del MORSA (manual de operación de saldos a favor del SAT), es decir, hasta qué parámetros se puede equivocar un contribuyente o qué nivel de errores puede tener para considerar que su devolución sigue siendo válida y viable. La tolerancia de error del contribuyente al estar interconectado a todos los sistemas del SAT, puede determinar de una manera aproximada si los saldos acreditables o a favor, fueron enterados por los proveedores del servicio o si son procedentes.

El modelo predictivo lo que se busca es transitar a un modelo congruente, que permita cruzar el IVA acreditable; el de compras y el IVA pagado, inclusive en importación. Mientras el contribuyente no tenga modelos inteligentes similares a los del gobierno, sus devoluciones y compensaciones siempre estarán siendo evaluadas con mucha rigurosidad. El modelo predictivo busca verificar la suficiencia del saldo para aplicar la devolución o compensación y aquí es donde surge otra falla, porque el contribuyente solicita el saldo al SAT, pero en los sistemas de

control del mismo, se puede advertir que el proveedor del servicio, no pagó o enteró el tributo.

El tipo de “riesgo” implica el nivel de error, improcedencia, ineficacia o procedencia del saldo. Regularmente la matriz no evalúa sólo el periodo solicitado, sino una actividad y antecedentes de la evolución de saldos. Dicho de otro modo, el modelo predictivo califica con mayor riesgo a la empresa, cuando han sido negados, desistidos o declarados improcedentes saldos en el pasado. El riesgo aumenta a medida que no se cumplen requerimientos de información o se hacen incompletos. En la actualidad la tolerancia de error del SAT sólo asciende a 3500 UDIS, pero las empresas, ni siquiera están dentro de este parámetro.

Para solventar esta condición, previo a presentar la solicitud de devolución o compensación, se debe corroborar que el prestador del servicio haya enterado el impuesto y que no opere como empresa fachada, donde reciba el dinero y después lo disperse a otras de su grupo.



III. FILTROS DE OPERACIÓN

¿En qué parte se está frenando la devolución o compensación dentro del SAT?

El área de control de saldos es quien ha sido el filtro en la actualidad para que las devoluciones o compensaciones estén estancadas. Esta área de control de saldos cuando realiza la “cedula de recepción” de la devolución, adjunta un “historial de saldos” del periodo, sin embargo, está anexando todas las devoluciones negadas de la empresa que generó históricamente. Mientras se sigan negando devoluciones, ese mismo antecedente impedirá que las subsecuentes fluyan adecuadamente. En el informe que se está elaborando en cada devolución o compensación del contribuyente se está llenando una “hoja de inconsistencias” que se turna al “área dictaminadora del SAT”.

Las hojas de inconsistencias que se están llenando, regularmente tienen patrones reiterados. Se entiende por “patrón reiterado” el hecho de que una devolución se niegue, por ejemplo, por un incumplimiento del prestador de servicios “X” que no enteró el impuesto que recibió del contribuyente, pero al solicitar la nueva devolución, se involucra un saldo con el comprobante fiscal del mismo contribuyente que incumplió en el pasado en otra solicitud de devolución. Como las empresas no llevan ningún seguimiento del incumplimiento de aquél contribuyente, es lógico que el SAT siga rechazando las solicitudes de devolución o compensación mientras se siga trabajando con el mismo proveedor.

El sistema predictivo del SAT, permite que el área dictaminadora asiente en la hoja de inconsistencias que la solicitud de devolución o compensación involucra a un contribuyente u operación indebida, lo que generará que el analista revise el fondo de la compensación o devolución y en su caso, la rechace, desista o niegue.

Es por ello que entre la cedula de recepción y hoja de inconsistencias en el área de control de saldos y en el área dictaminadora, se resuelve decidir si la solicitud del contribuyente es apta para:

- A) aprobar la devolución o compensación y hacer el depósito bancario por representar un saldo sin riesgo;
- B) ordenar una dictaminación profunda del contribuyente;
- C) negar, rechazar o desistir la solicitud o
- D) negar el saldo y además ordenar se fiscalice al contribuyente por otra serie de inconsistencias detectadas.

CÉDULA MORSA Y CÉDULA DE FUNCIONALIDAD DEL CONTRIBUYENTE

Las áreas de control de saldos y las dictaminadoras, son dos áreas decisivas que tienen en manos el futuro de una devolución o compensación. El problema que existe en la actualidad en cualquier contribuyente, es que no se preocupan las empresas por tratar de superar la primera fase reportada en la hoja de inconsistencias, es decir, la procedencia del saldo. Muchas veces por patrones nocivos que se van reiterando con un proveedor, pero fundamentalmente; por la falta de soporte anexo que impide que la cedula de inconsistencias solvete las observaciones hechas por las áreas receptoras y dictaminadoras.

Al ser clasificado como un contribuyente de riesgo, en automático el saldo se frena por el riesgo también. Es importante hacer notar que una cosa es el “contribuyente de riesgo” otra el “saldo de riesgo”, el “riesgo por sector” y el “riesgo por histórico de saldos”. Actualmente la mayoría de solicitudes de devolución y compensaciones tienen marcado al contribuyente como:



Por ello, la mayoría de devoluciones se dictaminan como de “riesgo” y se ordena la revisión “profunda”, iniciando por un requerimiento de información sobre el saldo, o bien, auditando a la empresa.

Para superar este problema es necesario reducir el riesgo contribuyente, de saldo y el histórico, porque de lo contrario, no se logrará la funcionalidad que se busca con las presentes reglas.

SECTORES DE ALTO RIESGO

El SAT ha detectado que existen patrones y conductas en el sistema predictivo que representan gran riesgo autorizarlas. Cualquier empresa que realice una actividad de las que a continuación se enlistan, aunque sea como una actividad auxiliar o secundaria, tiene más probabilidades que sea negado su saldo respecto del resto de los contribuyentes.

El sector textil, chatarrero, laboratorios, farmacéutico y distribuidores de vinos, licores y cerveza son las áreas donde no se autoriza tan sencillo la devolución o compensación, aun cuando sea una actividad auxiliar al objeto de la empresa. Es recomendable tener patrones de control más eficaces y eficientes en estos sectores, de lo contrario, se volverá un vía crucis la obtención de la devolución de saldos a favor.



IV. MALAS PRÁCTICAS

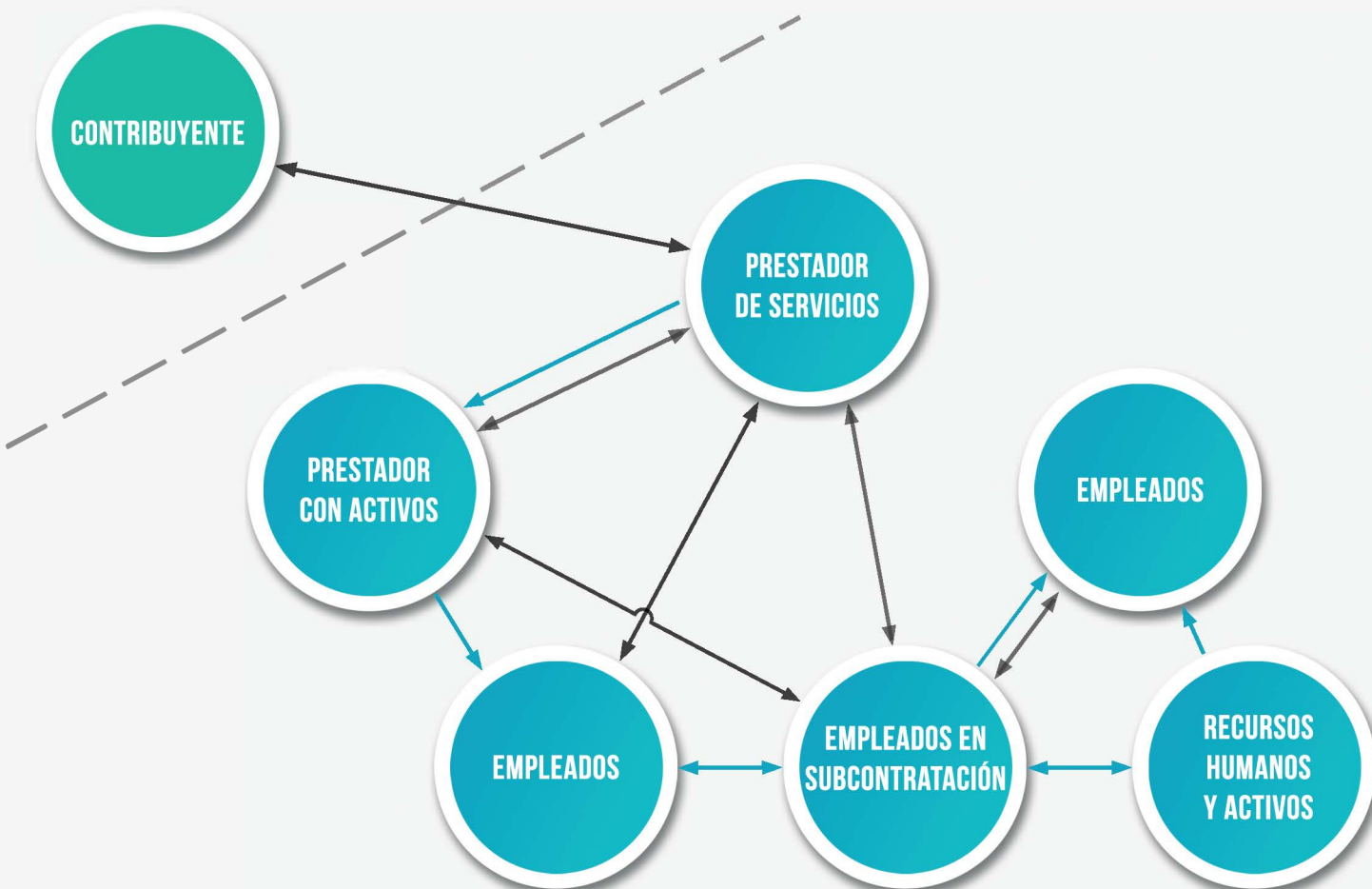
Selección de proveedores

Uno de los principales problemas que el fisco ha detectado en los contribuyentes está basado en la selección de proveedores. La filosofía es sencilla. Si el contribuyente que tiene relación con la empresa no cumple con sus obligaciones fiscales, es obvio que el receptor del servicio ha tolerado ese incumplimiento.

Las malas prácticas de los proveedores se deben regularmente, porque lo que se busca en ellos, son mejores precios y no mejores prácticas. De forma desafortunada, los prestadores de servicio crean compañías que no cumplen con la ley, las operan, dejan de pagar impuestos, las liquidan o entran a concurso mercantil.

Las devoluciones de los contribuyentes estarán siendo frenadas los próximos años, porque muchas de las empresas que prestaron servicios a otras de subcontratación laboral realizan maniobras de “ocultamiento”, son fachada o ficticias.

Para entender lo que ocurre en un contribuyente es importante analizar un gráfico de un esquema común:




Como se advierte de lo anterior, el contribuyente (parte superior) tiene relación con diversos prestadores, pero no vigila qué hacen éstos para brindar ese servicio, es decir, no vigila la triangulación, esquema o estructura utilizada para pagar la nómina.

Las empresas que están debajo del prestador con el que tiene relación el contribuyente lo que hacen es desaparecer, no pagar, liquidar, incumplir o eludir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Es común dispersar el dinero entre muchas empresas y ocultarlo en múltiples esquemas, eludiendo el pago. Es por ello, que el fisco, al detectar este patrón, niega o rechaza el saldo, pues existe toda una maquinación para no pagar el tributo. Las flechas negras indican las empresas donde se mantiene el personal, activos e infraestructura; mientras las azules, la entidad donde se dispersa el dinero. Con esta actividad, la prestadora que tiene relación en primer grado con la contribuyente se vuelve en una empresa fachada o de papel, que impide obtener las devoluciones de IVA y compensaciones.

Por lo anterior, el principal problema es de control y el segundo de soporte; mientras la contribuyente no supere estos dos aspectos, no podrá liberar sus devoluciones; precisamente porque sus comprobantes con los que ampare la deducción o el acreditamiento serán rechazados conforme el artículo 69B del Código Fiscal.

A photograph showing a meeting in progress. Several people are seated around a wooden table covered with various documents, including a large circular chart with segments labeled D1, D2, D3, D4, D5, and D6. Numerous colorful sticky notes (yellow, pink, blue) are placed on the documents. A hand is visible pointing at one of the documents. In the background, there are office supplies like a printer, a coffee cup, and a desk lamp.

“ La dispersión de dinero entre muchas empresas y ocultarlo en múltiples esquemas, es una práctica común para eludir pagos. ”

CONTROL

Para tener un control de los proveedores y poder hacer que las devoluciones y compensaciones fluyan, debe realizarse el siguiente procedimiento mínimo.

1- Verificar la historia de la empresa prestadora del servicio, sin importar su naturaleza. Contratar con una empresa de menos de 2 años representa un riesgo para el SAT porque se conoce como “empresa fachada” creadas para realizar una actividad irregular y luego desaparecerlas. Se podrá advertir que la mayoría de prestadores de servicio donde se concentra la mayor parte de las erogaciones, tienen RFC de menos de 2 años.

En la selección del prestador se debe vigilar que la empresa tenga un RFC de más de cinco años, de lo contrario, podría confundirse la entidad con las denominadas fachada, aunque no lo sea, impidiendo que fluyan las devoluciones y compensaciones.

2- Asimismo, antes de contratar al prestador se debe pre-auditar en materia de impuestos internos (El fisco verifica si cuenta con dictamen fiscal o si las declaraciones fueron presentadas en tiempo con saldos coherentes).

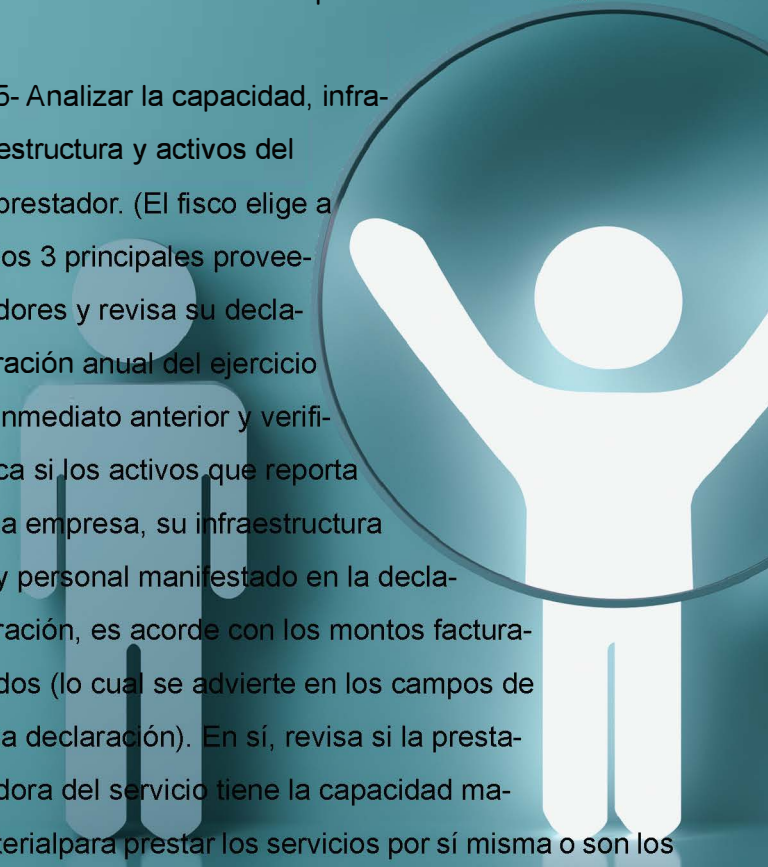
3- Pre-auditar en materia de seguridad social (para verificar si el prestador cuenta con el personal para prestar el servicio o utiliza otras fuentes de subcontratación) Si el outsourcing utiliza o registra al personal del contribuyente en otras empresas, entonces la devolución se negará. El fisco requiere como condicionante para reducir el riesgo que la

empresa que tienen tratos con el contribuyente sea la que conserve la totalidad del personal.

4- Pre-auditar en materia de cumplimiento formal. Contribuyente como buena práctica debería verificar si sus proveedores van al corriente de sus obligaciones formales (el fisco evalúa a los 3 principales proveedores involucrados en la devolución y compensación y con ellos hace el diagnóstico de cumplimiento “cedula de inconsistencias”. Si encuentra uno erróneo, difícilmente calificará de procedente la misma.

5- Analizar la capacidad, infraestructura y activos del prestador. (El fisco elige a los 3 principales proveedores y revisa su declaración anual del ejercicio inmediato anterior y verifica si los activos que reporta la empresa, su infraestructura y personal manifestado en la declaración, es acorde con los montos facturados (lo cual se advierte en los campos de la declaración). En sí, revisa si la prestadora del servicio tiene la capacidad material para prestar los servicios por sí misma o son los que una empresa normal utilizaría para prestar los servicios que ampara el comprobante.

Como se vio en rubros anteriores, las empresas en estos esquemas regularmente usan una infraestructura con otro tipo de empresas para diluir



el impuesto. Si el fisco califica que el prestador en su declaración carece de estas tres condiciones, la devolución o compensación se negará y se auditará la empresa.

6- Al momento de presentar el soporte documental, es importante acompañar a la devolución, el soporte de los tres principales clientes que contenga: Una bitácora de contratación que indique:

- a Cómo se contactó al prestador.
- b Cómo se cercióró de su capacidad material para prestar el servicio.
- c Cómo se identificó al personal que prestó el servicio (cada uno).
- d Cómo acreditó su experiencia.
- e Qué días y horas prestaron el servicio.
- f Se cuenta con el expediente físico y electrónico del personal.
- g Se cuenta con sus contratos laborales, entre la prestadora y ellos.
- h Se cuenta con sus registros de entrada y salida (checadores).

7- El fisco verifica siempre, si el contrato con el prestador fue ratificado ante notario. El contrato con el prestador es importante que se anexe y el fisco siempre revisa si existen cláusulas de due diligence para que el contribuyente corrobore el cumplimiento del prestador.

8- Muchos de los prestadores están como no localizados, sin infraestructura o liquidaron las empresas. En este caso, es conveniente realizar una fe de hechos con un notario para corroborar que verdaderamente existió la empresa al inicio y al final del año.

9- Para el fisco es importante que un contribuyente intervenga en el cumplimiento de sus proveedores. Se busca impedir que las empresas prestadoras:

A Cambie de domicilio fiscal

Que disperse el dinero a otras empresas para eludir el pago de IVA

B

C Subcontrate servicios o personal a empresas "aparentemente filiales pero que no operan como "partes relacionadas"

Verifican que, en las empresas prestadoras de servicio, el representante legal no sea prestanombres o testaferro

C

E Si el fisco detecta que el saldo se generó por una empresa que se liquidó o entró a concurso mercantil, el saldo y la operación se negará

Se recomienda que las empresas cambien el patrón de contratación a una empresa que brinde estabilidad cuando menos 5 años después de terminado el ejercicio que prestó el servicio a un contribuyente. Una fianza es la opción para mantener vigente este compromiso.

SOPORTE

De cada uno de los puntos anterior, es imperante que se tenga el soporte documental y electrónico de la operación de los prestadores de servicio, para que, en un requerimiento de información, la empresa esté en aptitud de presentarla.

Regularmente el mayor rechazo de las devoluciones o compensaciones está basado en el artículo 69B del Código Fiscal de la Federación y si conservamos este soporte documental al momento de solicitar una devolución, en automático haremos que la misma fluya de manera exitosa.

Muchos de los profesionales fiscales aseguran con exactitud que, al tratarse de contabilidad de terceros, no estamos obligados en proveerlos, sin embargo, consideramos que el respaldo documental es necesario presentarlo para hacer que el nivel de riesgo de la empresa se reduzca. Aunque actualmente existen criterios judiciales que no obligan a los contribuyentes a exhibir información de terceros, en materia de devoluciones o compensaciones, si no se presenta el mismo, se tiene por desistidas o negadas las devoluciones o compensaciones, ordenando la programación de la auditoría si la dictaminación es profunda por el tipo de riesgo.

Es conveniente que en la mayoría de devoluciones y compensaciones cambiemos la metodología y exhibamos cuando menos la información que se describe en los puntos de referencia. De lo contrario, no reduciremos el nivel de riesgo. Seguir presentando nuestras devoluciones o compensaciones de la misma manera que hasta ahora, solamente implicará que el riesgo se mantenga alto y que se sigan frenando los trámites. Muchos asesores consideran que no estamos obligados a presentar la contabilidad de terceros, lo cual es cierto, pero en los programas predictivos como MORSA, esto no importa. Se debe reducir el riesgo con esta información.

V. CUMPLIMIENTO POR TERCEROS

Análisis de riesgo de proveedores

Regularmente antes de presentar una solicitud de devolución o compensación, la empresa debe cambiar de procedimientos. No basta llenar bien los formatos ni basta considerar que, enviando electrónicamente la solicitud de devolución o compensación, en automático procederá la misma. Ni siquiera las declaratorias que presentan los contadores son confiables para el SAT, por tanto, hacerlo con una firma contable o internamente, tiene el mismo resultado en la práctica.

Pero lo que se debe hacer, es comprobar que todos los involucrados en la emisión del comprobante, realmente hayan cumplido con sus obligaciones fiscales, pues de nada sirve que un contribuyente pague por un servicio cuando aquellos, no enteran el impuesto respectivo.

Lo primero que se debe hacer -previo- a presentar la devolución, es verificar al proveedor.

1.-Si está localizado

2.- Si pagó el impuesto trasladado

3.- Si presentó las declaraciones del periodo solicitado en devolución o compensado.

4.- Si el contrato entre la empresa y él están vigentes.

5.- Que no esté en Tribunales debatiendo el crédito fiscal cuyo monto es la base de la devolución o compensación.

6.- Que no haya intentado parcializar el pago, inclusive mediante la figura de intervención.

En caso de la empresa esté desaparecida, sin operación, con cambio de domicilio, en liquidación o en concurso mercantil, no se autorizará la devolución y compensación y para presentar la solicitud respectiva, se deberá seguir un procedimiento de integración del soporte documental. Lo que se recomienda es frenar esta solicitud hasta que el soporte documental sea apto para ello.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la mayoría de devoluciones y compensaciones que solicitan un diagrama de la actividad de la empresa, sin embargo, ese diagrama, aunque no constituye un elemento contable, si revela gráficamente el esquema de operación del negocio. En sí, muestra con exactitud si es necesario utilizar servicios alternos o especializados de personal. Si el diagrama no revela una necesidad real de contratación de servicios de terceros, entonces el propio diagrama presentado por el contribuyente será el mejor elemento para la autoridad para rechazar la devolución o compensación. Se recomienda que el diagrama de operación de la empresa se describan la necesidad de servicios especializados por los prestadores de servicio.

VI. SOPORTE DOCUMENTAL FISCAL Y NO FISCAL

Historial de saldos

Como se ha anunciado; el fisco al recibir una solicitud de devolución o compensación clasifica la recepción por internet, imprime los trámites solicitados por el contribuyente e imprime los “anexos” para dar soporte documental a su expediente. Una vez asignado el número de control en el sistema interno de registro, carga los archivos y captura los saldos o montos solicitados, sin embargo, el documento que incorpora al expediente es un “historial de saldos”. Todas las devoluciones y compensaciones que hayan sido negadas, rechazadas o desistidas se integran al expediente por el cual se solicita la devolución o compensación y entonces, son la base para determinar la procedencia de la nueva devolución.

El SAT es obvio que sabe distinguir si una devolución es pura o reiterada. Entendiéndose por pura como la primera vez que se presenta; cuando más de dos ocasiones se presenta por el contribuyente la denominaremos como “reiterada”.

Si es pura la devolución, es decir, si se presenta por primera vez, el receptor del SAT imprime todas las devoluciones que contengan el historial negativo y positivo del contribuyente, es decir, todas las devoluciones o compensaciones negadas o aceptadas, aun cuando se refieran a otros periodos o años. Si se trata de la misma devolución “reiterada”, además de agregar el historial del contribuyente; también se debe anexar la causa del rechazo de esa devolución o compensación específica.

El “historial de saldos” es muy importante para el SAT, porque si encuentra que un dato de ese historial es coincidente con la nueva solicitud, entonces será negada o desistida la misma, sin más trámite. La forma de vincular el historial de saldos a las nuevas devoluciones o compensaciones es por la razón que fue rechazada.

Por ejemplo, si en el periodo enero 2015, se detectó que un contribuyente “X” realizó una operación simulada (contrató a un EFO) y por eso se rechazó la devolución de IVA enero 2015, porque aquél no pagó el impuesto que se pretende acreditar, entonces, la nueva devolución diciembre 2015 que trae un comprobante fiscal del mismo proveedor “X” ya no procede, porque el historial de saldos determinó un riesgo en el saldo y en el contribuyente.

Lo que una empresa debe hacer para eliminar ese problema, es crear su propio “historial de saldos”. Se debe reunir la mayor información posible sobre las devoluciones o compensaciones que históricamente ha presentado y segmentar, entre las que han sido negadas, desistidas, o parcialmente pagadas.

Si se trata de las devoluciones negadas, debe identificarse todas las causas de esa negación y tenerlas presentes para que ninguna de las nuevas solicitudes, lleven contribuyentes o circunstancias similares a las del rechazo. El rechazo presupone un NO al saldo y cualquier monto nuevo que directa o indirectamente esté vinculado a aquél saldo

contaminado, será causa del rechazo o bien, de la nueva negativa.

Si se trata de devoluciones desistidas, es porque requisitos formales no se cumplieron o no se satisfizo la información. El sistema histórico de saldos que diseñe un contribuyente para su uso propio, deberá verificar todos los requisitos formales que están impidiendo que los trámites fluyan. Mientras no se designe una partida que modernice el histórico de las devoluciones y compensaciones, no se garantizará la reducción en el nivel de riesgo del contribuyente.

Devoluciones parciales con saldo negado. Se identifican operaciones o proveedores que implican un riesgo para el SAT. Siempre que se trate de operaciones específicas, el saldo será cuestionado y se entregará únicamente el saldo que no se vincule a las operaciones o contribuyentes clasificados como "irregulares". Se recomienda que en el histórico de saldos se eliminen los rubros de devolución de estos contribuyentes; mientras se reduce el tipo de riesgo, obligando a su vez que las empresas prestadoras de servicio paguen al contribuyente el IVA no solicitado, pero que será declarado improcedente por el incumplimiento de aquél.

Una vez que identifique históricamente todas las

devoluciones, debe detectar en el primer caso, las causas de rechazo definitivo; en el segundo, la omisión incurrida y en el tercero, las causas generadoras. Si el nuevo saldo contiene algún vínculo con estas acciones, se deberá abstener de presentar el saldo, salvo que el soporte documental sea apto, suficiente y pertinente para respaldar la operación.

Un contribuyente debe segmentar las devoluciones y compensaciones que históricamente fueron negadas, rechazadas o desistidas y debe hacer un cuadro que indique las razones por las cuales se negó, desistió o rechazó para no incurrir en las mismas anomalías.

Para el SAT, una devolución negada, rechazada o desistida a causa de algún proveedor, comprobante o actividad, implica que todas las devoluciones que sean similares, sean rechazadas en lo subsecuente. Por ello, en el listado de negaciones y desistimientos o pagos parciales, tenemos que identificar si en la nueva solicitud de devolución o compensación no está vinculado un sujeto, acto o actividad de los que en el pasado dieron lugar a la negación, rechazo o desistimiento. Si no se conoce por qué fue negado, rechazado o desistido la misma, puede ser que se incurran en omisiones futuras.



VIII. TRANSFERENCIAS DE CONTRIBUYENTE

Origen de los recursos y documentación comprobatoria

Para efectos de solicitar la devolución o compensación de saldos a favor, los contribuyentes se encuentran obligados a establecer el origen de los recursos que dieron cabida a dichos saldos. En los formatos de devolución o compensación, éste no es un requisito, sin embargo, internamente el MORSA obliga a la autoridad a verificar el origen.

De hecho, en las solicitudes que las empresas han realizado se han recibido requerimientos efectuados por la autoridad fiscal donde requiere que se aclare este punto, o bien, que se sustente con la documentación comprobatoria el origen de los fondos con que se opera.

Por tal motivo es de suma importancia que al momento de realizar la solicitud de devolución y/o compensación se trate de contar con la evidencia para comprobar el origen del recurso como una remesa de su casa matriz.

La empresa deberá de documentar el origen de los recursos por medio de los cuales efectúa los pagos a proveedores, prestadores del servicio, trabajadores y arrendadores. El soporte lo podrá realizar por cualquier medio documental o electrónico, tales como; contrato de maquila vigente, estados de cuenta, pólizas de cheque, comprobantes de transferencia, etc.

Cuando se trate de transferencia de fondos o pagos a un proveedor. Se deberá documentar:



El origen de los recursos es una pregunta que cada día resulta más frecuente en las devoluciones y compensaciones para contribuyentes riesgo tipo 2, por lo que un contribuyente deberá tener siempre integrado el origen de los fondos.

IX. PRÁCTICA PARA LA RECEPCIÓN DE COMPROBANTES FISCALES

Comprobantes fiscales recibidos por contribuyente

Uno de los documentos soporte de una devolución es el comprobante fiscal. Actualmente los mismos se están sometiendo a un riguroso procedimiento de análisis.

Históricamente los contribuyentes al emitir o recibir un comprobante, sólo verifican que los requisitos del artículo 29A del Código Fiscal de la Federación se cumplan para satisfacer el mismo.

Se ha detectado que los comprobantes que recibe un contribuyente son insuficientes para demostrar la materialidad de la operación, lo que significa que sus devoluciones y compensaciones están en riesgo, toda vez que en los mismos se incluyen conceptos genéricos que no satisfacen el artículo 29 A fracción V del citado Código.

Es por esta circunstancia que, a partir de la recepción del manual, se deberá rechazar todo comprobante fiscal que sea emitido a favor de un contribuyente que no describa perfectamente el servicio prestado, con una idea racional, creíble de la actividad desplegada. Dicho de otro modo, además de los requisitos del artículo 29 A, del Código Fiscal de la Federación, para cumplir con la descripción del servicio prevista en la fracción V de dicho precepto, se deberá incluir:

La descripción específica del servicio. Se debe rechazar toda descripción genérica, indicando:

- **Qué servicio se prestó**

- **Cómo se prestó**

- **Qué personal lo prestó**

- **Nombre de los empleados que lo prestaron**

- **RFC de los empleados**

- **La especialización de los empleados**

- **Actividad realizada por cada uno**

- **Horarios en los que se prestó el servicio**

- **Horas invertidas por cada uno**

- **Qué infraestructura utilizó y quién la proveyó**

- **Qué beneficio se obtuvo**

Para poder ejemplificar, un comprobante de pago por servicios de personal deberá describirse de forma similar a la siguiente para que el fisco pueda darlo por válido, aún con la versión 3.3:

“ Servicios de prestación de servicios de suministro de personal del periodo del 1 de abril al 7 de abril de 2015, con una intervención de 750 trabajadores debidamente inscritos y afiliados a la empresa “X” cuyo RFC, cuotas obrero patronales, contratos electrónicos y constancias de experiencia, se adjuntan en relación anexa. De los 750 trabajadores: 380 son eléctricos; 6 mecánicos; 238 mecatrónicos y 126 soldadores. Los primeros con un sueldo de \$, los segundos \$, los terceros \$ y los cuartos \$. Los servicios fueron prestados en el domicilio fiscal de Contribuyente ubicado en “X” en el horario de 8am a 2pm (especificar horario) con herramientas proporcionadas por la empresa proveedora del servicio; sin relación de tiempos por prestarse bajo el sistema de jornal diario, utilizando para ellos la infraestructura del cliente y proporcionando un beneficio directo al contribuyente porque se ensamblaron 2,269 televisores en dicho periodo de 50 pulgadas, se ensamblaron 25,000 y se les dio terminado y empaquetado a 13,000 como se demuestra en relación anexa. ”

El fisco está verificando en todos los casos que estos requisitos se expresen en el comprobante, independiente de la versión 3.3 del comprobante fiscal, pues si bien no es obligatorio detallarlo porque la clave del catálogo lo describe, para agilizar los saldos en el campo correspondiente a la descripción se puede agregar. Es importante documentar mediante el aplicativo de subcontratación laboral toda la actividad del prestador. Naturalmente se deberá contar con RFC, nombres, registros ante el IMSS de los trabajadores, cuotas obrero patronales, contratos entre la prestadora y el trabajador donde se precise que están asignados al contribuyente; constancias de experiencia y pagos de nómina. Es importante

también que en relación anexa se indique quién proveyó las herramientas e infraestructura al personal. Cumpliendo con esta circunstancia se aprobará con mayor facilidad la devolución.

Desafortunadamente, aunque esta información sea excesiva y fuera de la ley, simplifica el tiempo de pago de las devoluciones, pues los proveedores son altamente vigilados, toda vez que se han detectado prestadores de servicio de subcontratación laboral que tienen múltiples empresas con menos de 200 trabajadores cada uno, ubicadas en diferentes ciudades del país, lo que hace riesgoso la solicitud de saldos y por tanto, es importante buscar que se reduzca el riesgo en el contribuyente.

SOPORTE DOCUMENTAL NO FISCAL

Para los efectos del análisis de la procedencia de la devolución o compensación, es imperante analizar la correcta relación con los proveedores del servicio. Su selección debe ser muy adecuada para no generar especulaciones, como por ejemplo, cuando un extranjero construye en territorio nacional una nave industrial, pero al terminar el trabajo, simplemente se regresa a su país y cuando el contribuyente que erogó los pagos es auditado, no existe con quién compulsar la existencia de esa operación y el fisco presume que es una simulación, sobre todo si no se cuentan con fotos, memorias de cálculo, estimaciones ni soporte documental alguno o suficiente. Por ello se deben elaborar y aportar todos los contratos de servicio o cualquiera en su especie que impliquen un egreso de recursos. En este caso, el contribuyente deberá documentarlos y ratificarlos ante Notario o Corredor Público si quiere tener la seguridad de que la devolución no se verá cuestionada, pues esto permitirá que la autoridad no pueda objetarlos cuando se le presenten como documentación comprobatoria.



Ahora bien, los contratos con proveedores no pueden ser contratos de prestación de servicios genéricos, deben ser muy especializados donde se describa de forma concreta la necesidad del servicio, el tipo de servicio, precio, plazos, fechas de pago, duración del contrato; recomendándose que estos contratos también cuenten con certificación de notario o corredor público.

No obstante que los contratos son una prueba fundamental, no debe considerarse que por tenerlos ya se garantizó la devolución, pues hay que concatenarlos con información adyacente que permita generar convicción de la existencia del servicio, su razonabilidad y la verdadera ejecución del mismo.

Por este motivo, el contribuyente, además de que se tenga contratos bien definidos y específicos, deberá tener la evidencia de que los servicios efectivamente se llevaron a cabo. Esto lo podrá documentar con bitácoras o reportes que le proporcione el prestador, las tarjetas checadoras de los empleados, copias de los contratos que el prestador de servicios celebra con los empleados, capacitaciones, y cualquier otro documento o evidencia que ponga de manifiesto la prestación del servicio, incluso, las tarjetas de recepción de herramientas, uniformes o gafetes, mismas que se deberán proporcionar a la autoridad mientras se reduce el nivel de riesgo.

X. NUEVAS PRÁCTICAS

Qué hacer en las devoluciones y compensaciones que se presenten a partir de julio de 2018

Para verificar que procede la solicitud de devolución y/o compensación, el SAT se encuentra facultado para requerir a los contribuyentes los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con la solicitud de devolución y/o compensación. El tipo de calificación de riesgo es determinante en la procedencia de las devoluciones y compensaciones.

De acuerdo a las reglas del histórico de saldos que se fijaron en el presente documento, no se deberá presentar una nueva solicitud de devolución o compensación hasta no corroborar con evidencia suficiente que la operación se celebró “materialidad del acto” y que el prestador de servicios cumplió cabalmente con sus obligaciones fiscales.

En caso de las devoluciones o solicitudes de compensación ya presentadas, se deberá tratar de atender los requerimientos para reducir el riesgo. Para ello hay que seguir una metodología donde el soporte documental deberá ser más fuerte y contundente a fin de transitar a un modelo de riesgo 2, 1, hasta llegar a 0.

Previendo esta situación, y teniendo en cuenta que un contribuyente puede estar considerado como una empresa de riesgo tipo 2, se tiene que tener mucho cuidado porque existe mayor posibilidad de que todas sus solicitudes traigan consigo un requerimiento. Para ello, la empresa deberá contar con toda la documentación que soporte a todas y

cada una de las actividades efectuadas por la empresa, tanto con sus clientes como con sus proveedores, y sobre todo; se deberá de cuidar que esta documentación se encuentre clara, vigente y perfectamente identificable.

Adelantándonos a algún requerimiento de documentación e información por parte de la autoridad, es muy importante que el Contribuyente vigile que se cumpla con los siguientes puntos:

1. No responder dogmáticamente los requerimientos, pues se deberá enviar la evidencia de cada afirmación.
2. Se debe iniciar un procedimiento para respaldar la operación con los prestadores de servicio, toda vez que ellos, han dejado de operar la mayoría de empresas donde está pendiente el entero del IVA que trasladaron.

En el momento que llegue algún requerimiento se deberá identificar el plazo con el que se cuenta para entregar la documentación e información, con el fin de que sea atendido en tiempo; así mismo deberá de nombrarse a una persona quién será la responsable de recabar la documentación y de integrar la carpeta de evidencia. Si no se muestra evidencia en los siguientes requerimientos, será más difícil reducir el riesgo tipo 2 que actualmente puede tener una empresa.

Consideraciones previas a la presentación de la solicitud por contribuyente

1. Cuidar la presentación de declaraciones complementarias (no exceda el límite), porque esto es motivo de revisión profunda y en su caso de negativa.
2. Verificar que el saldo no se encuentre prescrito, porque será motivo de rechazo.
3. Se deberá verificar que los impuestos establecidos por el solicitante hayan sido enterados por el tercero.
4. El poder del representante legal debe de ser claro, vigente y contener las facultades suficientes.
5. Se deberá cuidar que el saldo no sea variable (historial de saldos solicitados) si es el caso, tener debidamente documentado el mismo en la contabilidad y con sustento documental. Por saldo variable se considera aquél que sale de los promedios solicitados.
6. Verificar la congruencia entre las ventas reportadas en IVA con las declaraciones de otros impuestos y la facturación electrónica.
7. Tener al día el cumplimiento de obligaciones fiscales, si no es así, provocará una revisión el retraso o el no cumplimiento en el entero del algún tributo.
8. Determinar claramente el origen de los recursos para efectuar los pagos a proveedores, prestadores del servicio, trabajadores y arrendadores (contrato maquila, estados de cuenta, pólizas de cheque, comprobantes de transferencia).
9. Cerciorarse que toda actividad se encuentre respaldada con contratos, y que éstos a su vez cuenten con cláusulas claras, sencillas y determinen bien la actividad que amparan; de preferencia se recomienda que los contratos sean ratificados ante Fedatario Público.
10. Llevar un control adecuado de toda la documentación que ampare las entradas y salida de dinero en las cuentas bancarias; establecer el tipo de cambio que se utiliza (para futuras referencias). Asimismo; cuidar que la cantidad que se establece en la factura concuerde con los ingresos, caso contrario la autoridad podrá presumir como improcedente la devolución o compensación.
11. Que las cantidades solicitadas en devolución sean congruentes con la actividad que desarrolla la empresa.
12. Verificar que las facturas pagadas por la prestación del servicio, coincidan con el objeto social de la empresa.
13. Cuidar el cumplimiento fiscal que estén realizando sus proveedores de servicios sobre todo el proveedor de personal, ya sea mediante auditorias o bien, con la exhibición de documentos (declaración, opinión positiva, etc.) por parte del proveedor donde se pueda verificar el mismo.
14. Previo a la presentación de la solicitud de devolución, deberá haberse transmitido la información electrónica que exijan las disposiciones fiscales.
15. En la Declaración Informativa deberá reportarse el tipo de cambio utilizado (identificándolo con fecha de pago, entrega de mercancías, o fecha del comprobante).
16. Se recomienda establecer a sus proveedores fecha límite de recepción de facturas, a fin de que los pagos puedan acreditarse en el mes que se realizan.
17. Contar con buzón tributario.

Integración de solicitudes de devolución

Cuando el SAT recibe una devolución o compensación, al momento de asignar el número de control SIR, carga el archivo electrónico F3241, empatándolo con el sistema IVACOM y al capturar el saldo, debe cerciorarse que se haya registrado bien. Inmediatamente después se imprime en el área de control de saldos y se manda el expediente al área de dictaminación.

El área de dictaminación, cuando tiene el expediente en sus manos, verifica los anexos y elementos enviados por el contribuyente, verificando al menos en la primer revisión los siguientes puntos:

1. Contar con Contraseña y certificado de FIEL o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.

2. Estado de cuenta expedido por la Institución financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria activa (CLABE).

3. Anexos aplicables para cada uno de los supuestos (compensación o solicitud de devolución).

4. Papeles de trabajo, en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA. (Aplica cuando en el anexo No. 7 "Determinación de saldo a favor de IVA" se indiquen importes en los renglones "c" del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO.

5. Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, del contribuyente deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación:

- El oficio de desistimiento correspondiente.

- La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento

6. Si exhibe documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip). Este es el punto más importante que todos omiten y por ello el área de dictaminación ordena requerir información o mandarlo al área de programación.

7.- En saldo a favor derivado de aportaciones a capital que sean realizadas por el contribuyente deberán documentarse mediante acta de asamblea, en la cual se identifique quién la realiza, con qué fin se realiza, los montos que serán aportados, debiendo ser firmada por los accionistas y protocolizada ante fedatario público, para finalmente ser inscrita en Registro Público de la Propiedad y Comercio, pues lo está verificando la autoridad.

8. Analiza los contratos de prestación de servicios con los proveedores, soportándolos con facturas, evidencia de pago, así como evidencia de la prestación del servicio. El problema que casi ninguna empresa envía este soporte.

9. Comprobantes fiscales:

- Verifican el CFDI y el número de folio
- Comprobante fiscal digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, se checa el mismo
- Si se trata de comprobante fiscal impreso con dispositivo de seguridad, se revisa el mismo.

10. Los datos, informes o documentos necesarios con que aclaró su situación fiscal ante el RFC en caso de tener inconsistencias.

XI. SOLVENTACIÓN DE INCONSISTENCIAS

Solventación de hojas de inconsistencia

Cuando en la hoja de inconsistencias se plasma una serie de errores u omisiones que contiene la solicitud de devolución o compensación, el filtro más importante es presentar los elementos para que las cédulas de funcionalidad revelen a la misma como solventada.

La forma de solventar la hoja de inconsistencias es proveyendo el soporte documental.

1.- Exhibir el comprobante de pago del proveedor del servicio que enteró el IVA trasladado pagado por Contribuyente.

2.- Enviar una copia de los expedientes de quienes prestaron los servicios dentro de la empresa, así como una actualización semanal/quincenal, que refleje los horarios de entrada y salida del personal a laborar, además de la evidencia de pago.

3.- Fe o certificación de existencia del proveedor.

4.- Opinión favorable de cumplimiento de obligaciones del proveedor.

5.- La declaración anual del proveedor donde conste el personal, la infraestructura y los activos del mismo.

6.- Dictamen de cumplimiento contable, laboral, administrativo y fiscales del proveedor.

Si el proveedor de servicios no accede en proporcionar la información, documentación, datos y demás puntos señalados, la empresa deberá de reconsiderar la proveeduría de servicios y en todo caso analizar la posibilidad de crear una empresa prestadora de personal que sea controlada por el corporativo, pues con esto garantizará el cumplimiento de obligaciones fiscales y la efectiva devolución y/o compensación de saldo a favor. De lo contrario, la hoja de inconsistencia no quedará solventada.



XII. RIESGOS DIVERSOS DEL CONTRIBUYENTE Y PROVEEDORES

Riesgo de CPR

Como se ha demostrado en el presente manual, el MORSA es un sistema econométrico que predice el incumplimiento de un contribuyente. El nivel de riesgo de un Contribuyente se generó no por acciones de ella, sino por omisiones en la verificación del cumplimiento de sus proveedores.

Sumado a esos factores de riesgo, el fisco también consideró al contador dentro de sus niveles de riesgo. El “riesgo de contador” es medido a todas las firmas y contadores de este país. Los asesores que contrataron en el pasado para presentar las devoluciones pudieron ser catalogados como “riesgo alto” porque empezaron a presentar devoluciones con comprobantes de contribuyentes que no pagaron el impuesto.

Al detectar que los CPR tampoco estaban comprobando la existencia o materialidad de la operación; “sustancia de la misma”, en automático clasificaron en nivel de riesgo alto a los mismos, pues a juicio de la autoridad no comprobaron la sustancia de la operación; condición exigida por las normas y procedimientos de auditoría y normas para atestiguar.

Con este hecho, se recomienda evaluar la firma contable o fiscal sólo para el tema de devoluciones o de compensaciones; amén que se siga prestando los servicios en otras áreas, pues el nivel de riesgo del contador, es determinante para que fluyan las devoluciones. Lo que significa que las devoluciones y compensaciones siempre serán vigiladas con alta profundidad, impidiendo que fluya la devolución o compensación de forma natural.



XIII. CRUCES DE INFORMACIÓN

En materia de devoluciones y compensaciones los cruces juegan un papel importante. Se detecta de forma cotidiana que un contribuyente que declara para efectos de IVA los actos gravados a la tasa del cero por ciento, conforme a las remesas recibidas en el periodo, no se reflejan en los pedimentos. Aunque en la actualidad esto no ha funcionado con precisión, lo cierto es que el sistema juega con la información de sistema y atrae el saldo de la información de los pedimentos.

Recordemos que el sistema revisa en automático; ni siquiera por la mano del hombre, los saldos que pueden superar el monto promedio de la empresa solicitado; los primeros saldos solicitados por la empresa; la situación fiscal de la empresa, de los proveedores y terceros como CPR; las resoluciones autorizadas y negadas; el monto de operaciones con proveedores; las inconsistencias del IVA acreditable relacionado; la suficiencia del saldo; la congruencia entre el cálculo de la actualización; el cruce de saldos pagados en compras nacionales y cruza la DIOT con su sistema F3241 para verificar el IVA y cruza el SAAI y el F3241 por el IVA pagado en importación.

Si el sistema en automático realiza esta operación, naturalmente es importante que internamente la empresa tenga un empate de IVA en compras, importaciones y saldos reales, es decir, si el sistema busca congruencia entre el IVA acreditable, congruencia en compras y congruencia en IVA de importación, la empresa debe tener un sistema interno que coincida con dicha información. Actualmente no lo tiene y es una falla potencial.

Un factor que ha sido común en los rechazos de IVA, es que existe incongruencia entre los saldos y la actividad del contribuyente, por lo que siempre es importante analizar cualquier movimiento corporativo en el objeto social de la empresa para justificar el soporte con la actividad de la entidad.

XIV. UN CRUCE ADICIONAL QUE HACE EL SISTEMA

Los sistemas predictivos del SAT tienen regularmente diagramas operativos de cada empresa. Con quién realiza actividades el contribuyente y cuál es su proceso interno de operación, es información con que cuenta el sistema al momento de solicitar una devolución o compensación.

Si en la información que respalde el saldo sale fuera de los patrones de operación del solicitante, en automático se dictaminará 0, 1 o 2 (nivel de riesgo) y se requerirá un diagrama operativo del proceso de la empresa y su actividad. Este diagrama se empatará con los sistemas del SAT y así habrá un resultado distinto. Toda la información cargada en el sistema agrupa información histórica, por lo que será difícil cambiar, alterar o manipular una actividad sin que el SAT lo detecte.

El sistema cuando hace el cruce, también advierte quiénes son los principales clientes y proveedores del contribuyente y el sistema en automático empieza a analizar cuáles fueron los valores en exportación (sistema F3241) y lo empata con la información descrita en los demás puntos de este manual.

Si tiene duda en cuanto a lo declarado por el contribuyente, siempre requiere información solicitando información sobre los movimientos de almacén y trata de recabar una muestra de las tarjetas de entrada y salida. Esta última parte nos hace reflexionar que, en los cruces automáticos, también empiezan a requerir información para corroborar la fidelidad del cruce. Con esto tenemos que lo conveniente es empatar nuestros sistemas a los del SAT, porque será la única forma de reducir el riesgo a tipo 0 y lograr que fluyan las devoluciones y compensaciones.

Advertencia, las presentes guías no son un manual ni una garantía de que las devoluciones se autoricen, pues sólo es una función que le corresponde a las autoridades fiscales. Sólo constituyen la opinión de quien las expresa y deberá siempre solicitarse la asesoría correspondiente con un experto profesional.

Para mayor información acerca del tema, por favor contacte a alguno de nuestros especialistas en el área legal:

Lic. Iván Argote
Gerente Práctica Legal
argotei@grupofarias.com

MD. Isabel Rodríguez
Abogada Práctica Riesgo Corp.
rodriguezi@grupofarias.com

Lic. Estela de León
Gerente Práctica Fiscal
deleone@grupofarias.com

Dr. Adolfo Solís
Socio Práctica Legal
adolfos@grupofarias.com

Lic. A. Valentina Monjarás
Gerente Práctica Legal
monjarasa@grupofarias.com

MD. Aldo Solís.
Abogado Práctica Legal.
aldos@grupofarias.com



AGUASCALIENTES

Av. Adolfo López Mateos #1001, Plaza Kristal,
Torre B, Primer Piso, Int. 105, 106, Col. San Luis,
C.P. 20250, Aguascalientes, Ags.
Tels. 52(449) 918-1722, 52(449) 918-1723

TIJUANA

Blvd. Agua Caliente #10611, Noveno Piso,
Despacho 901, Colonia Aviación,
Centro Corporativo Centura, C.P. 22014.
Tel. 52(664) 971-0722

MÉXICO D.F.

Playa Olas Altas #601 Col. Reforma,
Iztaccihuatl Sur, Delegación Iztacalco,
C.P. 08840, México D.F.
Tels. 52(55) 5633-2145